



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL

En Valencia, España y Toluca, Estado de México; a 10 de agosto de 2014,

QUE CELEBRAN:

De una parte la Universidad Autónoma del Estado de México, con sede en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, México y en su nombre y representación el Sr. Rector Dr. en D. Jorge Olvera García.

Y de otra, la Universidad Politécnica de Valencia, con sede en Valencia, España, Camino de Vera s/n y en su nombre y representación el Excmo. y Magfco. Sr. Rector D. Francisco José Mora Mas.

ANTECEDENTES

Que con fecha veintinueve de mayo de 2007 se suscribió un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural con vigencia de cinco (5) años, entre la Universidad Autónoma del Estado de México, México y la Universidad Politécnica de Valencia; con el objeto de facilitar el intercambio por tiempo limitado de alumnos, personal docente e investigadores; favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales; cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico; asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades; intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia; y otras áreas que sean consideradas de interés mutuo.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.



R. No. N. 107260/2014



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



3. Que las universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Ambas Universidades fomentarán el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución y de cada Estado en su caso, a:

- Facilitar el intercambio por tiempo limitado de alumnos, personal docente e investigadores.
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- Otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.





UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente convenio será objeto de un programa elaborado determinado entre ambas Instituciones.

Las dos Instituciones realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

CUARTA. FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio.

QUINTA. SENTIDO DEL CONVENIO

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

SEXTA. VIGENCIA

El convenio tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma y hasta de 5 años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

SÉPTIMA. INTERLOCUTORES

Cada Universidad designa un coordinador para el convenio que actuará como interlocutor de la misma.

Por la Universidad Autónoma del Estado de México:

El Secretario de Extensión y Vinculación: M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda
Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro,
Código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, México
Teléfonos: (722) 226 2300 Ext. 11360 y 226 2323
Correo electrónico: seyv@uaemex.mx





UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Por la Universidad Politécnica de Valencia:

El Jefe del Gabinete del Rector:
Don Juan Miguel Martínez Rubio
Camino de Vera s/n
46022 Valencia

OCTAVA. CONTROVERSIAS

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas en quienes deleguen.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento:

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
VALÈNCIA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO



D. Francisco José Mora Mas
Rector

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



Revisado

